

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 028-2024/CD/CIP-CDLL**

Trujillo, 31 de Julio del 2024.

VISTO:

Según acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 007-2024 de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 30 de Julio del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP";

Que, el Art. 4.122 del Estatuto, señala que las Comisiones Electorales Departamentales son los órganos encargados, en cada Consejo Departamental, de la realización de las Elecciones Generales del CIP en su jurisdicción.

Que, el Artículo 4.123, señala que "La Comisión Electoral Departamental está integrada por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes, elegidos en la Asamblea Departamental, a más tardar la segunda quincena del mes de Julio del año en que se realizan las elecciones; caso contrario **los elegirá el Consejo Departamental**".

Que, el Artículo 4.124, señala que "Los Miembros de la Comisión Electoral Departamental deberán encontrarse hábiles, no haber sido sancionados por algún Órgano Deontológico del CIP y no haber sido Miembro de la Comisión Electoral Departamental del último período de mandato. **La preside el colegiado con registro más antiguo y actúa como secretario el Miembro con registro de colegiatura más reciente**".

Que, el Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, Título II "De los Órganos Electorales"; Capítulo III "De la Comisión Electoral Departamental", Artículo 47°, señala que "Las Comisiones Electorales Departamentales son los órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión de la Comisión Electoral Nacional".



Que, el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo se señala que "La Comisión Electoral Departamental está integrada por tres (03) miembros titulares y dos (02) suplentes, elegidos en la Asamblea Departamental, a más tardar la segunda quincena del mes de Julio del año en que se realizan las Elecciones; caso contrario, los elegirá el Consejo Departamental la primera semana de agosto del mismo año".

Que, el Artículo 50° del precitado reglamento señala que "El cargo de Presidente lo ejercerá el Colegiado electo más antiguo en número de colegiación; y el cargo de Secretario lo ejercerá el Colegiado electo menos antiguo en número de colegiación.

Que, el Artículo 55 del mismo reglamento señala que "El miembro que considere tener impedimento para aceptar un cargo comunicará al Presidente de la Asamblea Departamental la razón de su impedimento, adjuntando la documentación pertinente en un plazo perentorio de tres (03) días hábiles de haber recibido el aviso de su designación".

Que, el Artículo 61 del mismo cuerpo reglamentario, señala que "A partir de la sesión de instalación, la Comisión Electoral Departamental se declarará en sesión permanente".

Que, estando a los párrafos precedentes de acuerdo al Estatuto del CIP - año 2018, que será de aplicación para los comicios generales del Colegio de Ingenieros del Perú para el período 2025-2027; así como del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, dentro de los plazos establecidos; el Consejo Departamental de La Libertad del CIP, a propuesta de los Ingenieros Daniel Gamboa Príncipe en calidad de Decano Departamental y el Ing. Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi en calidad de Director Tesorero; se procedió a elegir a los miembros de la COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL, quedando constituida de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	ESPECIALIDAD	CARGO
JORGE LUIS LINARES DÍAZ	21314	ING. INDUSTRIAL	TITULAR
CARLOS WILDER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	339486	ING. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS	TITULAR
BETHOVEN MEDINA SÁNCHEZ	32755	ING.AGRÓNOMA	TITULAR
HENRY ERIK ROJAS RODRÍGUEZ	286399	ING. CIVIL	SUPLENTE
JHOMNY MARLON RODRÍGUEZ PÉREZ	258871	ING. CIVIL	SUPLENTE

Que, por ACUERDO MAYORITARIO, y la abstención del Ing. Tito Burgos Sarmiento, en la Sesión Ordinaria de Consejo Departamental N° 07-2024, de fecha 30 de Julio del año en curso; a lo dispuesto en el Estatuto CIP – 2018 y Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. TENER POR ELEGIDOS Y POR CONFORMADA LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL CIP CDLL PARA LAS ELECCIONES INSTITUCIONALES 2025-2027, la misma que de acuerdo al Estatuto y Reglamento, queda constituida de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	ESPECIALIDAD	CARGO
JORGE LUIS LINARES DÍAZ	21314	INDUSTRIAL	TITULAR PRESIDENTE
CARLOS WILDER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	339486	COMP. Y SISTEMAS	TITULAR SECRETARIO
BETHOVEN MEDINA SÁNCHEZ	32755	AGRÓNOMO	TITULAR TERCER MIEMBRO
HENRY ERIK ROJAS RODRÍGUEZ	286399	CIVIL	MIEMBRO SUPLENTE
JHOMNY MARLON RODRÍGUEZ PÉREZ	258871	CIVIL	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR CON CARÁCTER URGENTE la presente resolución a cada uno de los miembros de la Comisión Electoral departamental, en correo electrónico institucional y domicilio real con las formalidades de ley, del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



[Handwritten Signature]
Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental



[Handwritten Signature]
Ing. FILIBERTO MELCHOR AZABACHE
FERNANDEZ
Director Secretario

DGP/FAF
ca/iv
Archivo